

Instrucciones para el inventario

El inventario brinda una lista de todos los activos y pasivos de la persona protegida, lo que ayuda al tribunal a hacer un avalúo del patrimonio y dar cuenta de todas las posesiones de la persona protegida.

Se requiere un inventario por parte de un curador y es un anexo obligatorio al Formulario 5. El Código estatal revisado en su sección § 14-5418 declara que “En un plazo de noventa días después de su nombramiento, un curador debe preparar y presentar ante el tribunal un inventario de los activos de la persona protegida en la fecha del nombramiento del curador, presentándolo con detalle razonable e indicando el valor justo de mercado de cada activo a la fecha del nombramiento. Nota: Se considera que la fecha del nombramiento es la fecha de emisión de las cartas del curador.

*A menos que el tribunal ordene lo contrario, **NO** incluya en el inventario ninguna propiedad o bien cuyo título esté a nombre de una entidad legal distinta, como por ejemplo propiedad o bienes bajo el control de un fideicomiso o corporación, a menos que usted, en su calidad de curador, pueda ejercer poder de dirección sobre el activo.*

*Cuando indique el valor de todos los activos **NO** deduzca los gravámenes o hipotecas. Reporte la deudas (montos adeudados por bienes raíces u otros bienes personales) por separado, pero identifique si una deuda está garantizada por un activo en particular. Sírvase tomar nota: el valor de un activo es el valor justo de mercado del activo. Por ejemplo, use el valor actual de una vivienda como valor de inventario, no el saldo adeudado en la hipoteca.*

Para los bienes para los que existe documentación de avalúo, como cuentas bancarias y cuentas de inversiones, use la información más reciente acerca de la cuenta. Será necesario que deduzca los cheques pendientes de pago y que sume los depósitos que todavía no se han recibido.

A pesar de que no existe un formato obligatorio para el Inventario, usted puede seleccionar el formulario opcional (disponible en el sitio web del Tribunal Testamentario) y usar el formato suministrado.

- *Si está llenando el formulario a mano o electrónicamente y necesita añadir líneas adicionales en cualquier categoría, será necesario que imprima otro formulario en blanco.*

✓ ***Importante: De conformidad con el Código estatal revisado en su sección § 14-5418, “el curador deberá anexar al inventario una copia del reporte crediticio de la persona protegida de una agencia de reporte crediticio que esté fechado dentro de los noventa días anteriores a la presentación del inventario”.***